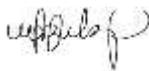


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 03 de enero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 15 de enero de los corrientes, feneció el traslado tanto de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **en silencio**.

Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas establecidas y obra tasada hasta el 30 de noviembre de 2020.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00385 de 2019

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandado: SAMIR ARTURO MORA CANO

Fecha Auto: Febrero 11 de 2021.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la **liquidación del crédito**, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada el Juzgado imparte aprobación, la cual data hasta el 31 de octubre de 2020, por un total de \$44.567.521,93.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#05 de 12 de Febrero de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd14cf5337b7a77f97c8b892e33c507ab7a49c1d467ca03d14fdb
91b9bb6a6b2**

Documento generado en 09/02/2021 11:48:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>